

## Anexo 1

### **Comentarios a las Reglas publicadas en la Sexta RMF 2018 excepto las referentes al Estímulo Fiscal Zona Fronteriza Norte.**

Los comentarios los dividimos en dos partes:

- Regla a la Compensación Universal de impuestos hasta 2018.
- Otras reglas generales.

#### **Primera parte. Comentarios a la Compensación Universal de Impuestos hasta 2018.**

##### **a. Compensación Universal de Impuestos.**

La Compensación Universal de Impuestos quedó incorporada en el Artículo 23 del CFF<sup>1</sup> desde el año 2004, con algunos cambios en el 2005. Se considera un derecho adquirido por los contribuyentes y fue motivo de largas discusiones con los funcionarios fiscales de esos años.

La compensación ha facilitado la recuperación de impuestos ya que permite a los contribuyentes compensar impuestos federales generados por adeudos propios o retención a terceros, sin necesidad de solicitar autorización a las autoridades fiscales.

También ha simplificado la labor de las autoridades pues ha evitado trámites engorrosos de devolución de Impuestos Federales.

Las condiciones señaladas para ello son:

- Deben ser impuestos federales ,excepto importación.
- Deben ser administrados por la misma autoridad.
- Se requiere presentar un aviso de compensación.

A manera de ejemplo, un saldo a favor en la declaración mensual del IVA se puede compensar contra un saldo en contra en el pago provisional del ISR o viceversa.

En estos años el SAT ha evolucionado en el control del contribuyente, hoy tiene al día la información de los impuestos compensados y pagados por los contribuyentes y le es fácil identificar alguna práctica abusiva de estos mecanismos.

##### **b. Ley de Ingresos de la Federación.**

En este ejercicio 2019 no se publicaron modificaciones al Código Fiscal de la Federación.

---

<sup>1</sup> CFF: Código Fiscal de la Federación.

Sin embargo, el pasado 28 de diciembre de 2018, al ser emitida la Ley de Ingresos para 2019<sup>2</sup>, se incorpora en la fracción VI del Artículo una modificación fiscal que suprime la Compensación Universal de Impuestos.

Según este documento, a partir de 2019 sólo se va a permitir:

- Compensar las cantidades que los contribuyentes tengan a su favor, contra las que estén obligadas a pagar por adeudo propio, siempre que ambas deriven de un mismo impuesto, incluyendo sus accesorios.
- En el caso del IVA, cuando en la declaración de pago resulte saldo a favor, el contribuyente únicamente podrá acreditarlo contra el impuesto a su cargo que le corresponda en los meses siguientes hasta agotarlo o solicitar su devolución.
- La regla sólo permitirá la compensación de saldos a favor del IVA contra las declaraciones que le correspondan a los meses siguientes, no podrá hacerlo contra adeudos anteriores del impuesto.
- Se precisa que cuando se solicite la devolución del IVA, ésta deberá ser sobre el total del saldo a favor, y que los saldos cuya devolución se solicite no podrán acreditarse en declaraciones posteriores.

### **c. Reglas publicadas en la 6ª RMF 2018**

Esta reforma provocó muchas inconformidades entre los contribuyentes, obligando a las autoridades a replantear la situación, lo que hacen a través de dos reglas generales publicadas en la 6ª RMF 2018, las cuales son:

#### **Regla 2.3.19. Compensación de cantidades a favor generadas hasta el 31 de diciembre de 2018.**

Esta regla va a permitir que se pueda seguir manejando la compensación de impuestos federales, conocida como compensación universal, por las cantidades a favor generadas al 31 de diciembre de 2018.

La redacción de esta disposición es:

*Para los efectos del artículo 25, fracción VI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019, en relación con los artículos 23, primer párrafo del CFF y 6, primer y segundo párrafos de la Ley del IVA, los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración que tengan cantidades a su favor generadas al 31 de diciembre de 2018 y sean declaradas de conformidad con las disposiciones fiscales, que no se hubieran compensado o solicitado su devolución, podrán optar por compensar dichas cantidades contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio, siempre que deriven de impuestos federales distintos de los que causen con motivo de la importación, los administre la misma autoridad y no tengan destino específico, incluyendo sus accesorios. Al efecto bastará que efectúen la compensación de dichas cantidades actualizadas, conforme a lo previsto en el artículo 17-A del CFF, desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido o se presentó la declaración que contenga el saldo a favor, hasta aquel en que la compensación se realice.*

*Los contribuyentes que apliquen lo dispuesto en la presente regla deberán presentar el aviso a que se refiere el artículo 23, primer párrafo del CFF, en los términos previstos en la regla 2.3.10., sin que le sea aplicable la facilidad contenida en la regla 2.3.13.*

---

<sup>2</sup> La Ley de Ingresos se comenta en la circular 2/DGA/2019 de la AMDA.

Como puede observarse, afortunadamente este numeral permitirá aplicar la compensación universal de impuestos federales generados hasta el ejercicio 2018.

Esto comprende los saldos a favor que, en su caso, se generen hasta la Declaración del ISR del ejercicio fiscal 2018 y la declaración del IVA del mes de diciembre de 2018<sup>3</sup>.

Lamentablemente quedan fuera de este mecanismo las retenciones de impuestos federales que si existían en la regla anterior de la compensación universal.

Finalmente, en el Artículo segundo transitorio de la 6ª RMF 2018, se aclara que esta regla entra en vigor a partir del 7 de enero de 2019.

### **Regla 2.3.11. Compensación de saldos a favor del IVA generados hasta diciembre 2018**

Esta segunda regla permite la compensación de saldos a favor del IVA contra adeudos anteriores del impuesto, lo cual se prohibía en la disposición de la LIF 2019<sup>4</sup>.

Su redacción es la siguiente:

*Para los efectos de los artículos 25, fracción VI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019 y 6 de la Ley del IVA, los contribuyentes que opten por compensar las cantidades que tengan a su favor generadas al 31 de diciembre de 2018, contra las que estén obligados a pagar, podrán efectuarla, inclusive, contra saldos a cargo del mismo periodo al que corresponda el saldo a favor, siempre que además de cumplir con los requisitos a que se refieren dichos preceptos, hayan manifestado el saldo a favor y presentado la DIOT, con anterioridad a la presentación de la declaración en la cual se efectúa la compensación.*

### **Segunda parte. Otras Modificaciones Fiscales publicadas en la 6ª RMF 2018.**

Además de los puntos comentados, la 6ª RMF 2018 incluye las siguientes disposiciones:

#### **Regla 2.1.6. Días inhábiles.**

Se publica que son días inhábiles para las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente, de Auditoría Fiscal, Jurídica y de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Veracruz "3" y Veracruz "5", del 7 al 31 de enero de 2019.

#### **Regla 2.3.2. Saldos a favor del ISR de personas físicas.**

La regla se refiere a las facilidades que se dan para la devolución del ISR anual de estos contribuyentes.

---

<sup>3</sup> Esta regla evita los efectos retroactivos que contiene la disposición de la LIF 2019.

<sup>44</sup> LIF: Ley de Ingresos de la Federación.

La 6ª RMF 2019 adecua la redacción para incluir como referencia de la misma el Artículo 25 fracción VI de la LIF, que deroga la compensación universal.

**Regla 2.3.10 Aviso de compensación.**

Se refiere al mecanismo para la presentación el aviso de compensación.

Se adecúa la redacción para sustituir como referencia de la misma el Artículo 25 fracción VI de la LIF ya citado, en lugar del Artículo 23 del CFF que hablaba de la compensación universal.

**Regla 3.5.4 Tasa anual de retención del ISR por intereses.**

Las instituciones que componen el sistema financiero podrán optar por efectuar la retención de ISR por intereses, multiplicando la tasa de 0.00285% por el promedio diario de la inversión que de lugar al pago de los intereses, el resultado obtenido se multiplicará por el número de días a que corresponda la inversión de que se trate.

La tasa anterior en esta regla era de 0.00126%.

**Regla 4.1.11 Acreditamiento de IVA no retenido.**

Se deroga el segundo párrafo de esta regla, el cual disponía que, en caso de que el contribuyente tuviera un saldo a favor, podría compensar ese saldo contra una cantidad equivalente al impuesto que debió haber retenido actualizado, en términos del Artículo 23 del Código Fiscal de la Federación.

**Otras reglas que se mencionan en la 6ª RMF 2018.**

El documento también incluye modificaciones a las siguientes reglas:

<b>Regla</b>	<b>Concepto</b>
2.3.8	Devolución o compensación del IVA por una Institución Fiduciaria
2.7.25	Concepto de la certificación de CFDI que autoriza el SAT
2.7.2.8	Obligaciones y requisitos de los proveedores de certificación de CFDI
2.7.2.9	Obligaciones de los proveedores en el proceso de certificación de CFDI

Enero 2019